



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 180 -2024-GR.APURÍMAC/D.OF.RR.HHyE.

Abancay, 21 NOV. 2024

VISTO:

La Resolución N° 000002411-2023-ONP/DPR.GD/DL 20530 de fecha 12 de mayo del 2023 de la Oficina de Normalización Provisional ONP, Informe N° 644-2024-GR.APURIMAC/DRADM/OF.RR.HH/A.REM de fecha 04 de octubre del 2024, y demás documentos que forman parte del presente acto resolutorio, y;

CONSIDERANDO:

Que en marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680-Ley de forma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo Regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas Nacionales, Regionales y Locales de desarrollo";

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 232-2023-GR.APURIMAC/D.OF.RR.HHyE de fecha 23 de noviembre del 2023, se otorga pensión definitiva de cesantía a favor del Señor **MARIO GARFIAS DAVALOS**, en mérito a la Resolución N° 2411-2023-ONP/DPR.GD/DL 20530, Expediente N° 11100044119, de fecha 12 de mayo del 2023 por la suma de S/ 387.57, monto que se encuentra actualizado a la fecha por la suma de S/. 680.00, con el cargo de Mecánico III, Categoría STA, acreditando un total de 18 años, 03 meses y 21 días de servicios ;

Que, el artículo 47 del Decreto Ley N° 20530, establece que el pago de la pensión de cesantía procede desde la fecha del cese del trabajador y que, en tanto se expida la resolución correspondiente, se pagará una pensión provisional por el 90% de la probable pensión definitiva;

Que, mediante Resolución N° 000002411-2023-ONP/DPR.GD/DL 20530 de fecha 12 de mayo del 2023, la Oficina de Normalización Provisional dispone el pago de las pensiones devengadas a partir del 12 de diciembre de 2015 en aplicación del artículo 56° del Decreto Ley N° 20530 por la suma de S/ 57, 145.74, la misma que debe ser actualizada hasta el mes anterior al primer abono; monto al que debe descontarse la suma abonada por concepto de pensión provisional, en caso de corresponder, así como, los intereses legales por la suma S/. 3, 810.58, suma que deberá ser actualizada hasta la fecha de cancelación de los devengados. Asimismo dispone que se proceda a efectuar el recálculo de las pensiones devengadas e intereses legales, previa deducción de los montos que se hubiera pagado a favor de **MARIO GARFIAS DAVALOS**;



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON



0

180

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, mediante Escrito con registro SIGE N° 00034146-2023, de fecha 21 de diciembre del 2023, el ex servidor del Gobierno Regional de Apurímac **MARIO GARFIAS DAVALOS**, bajo el Decreto Ley N° 20530, solicita pago de devengados por concepto de pensión de cesantía;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56° del Decreto Ley N° 20530, el derecho a pensión o compensación es imprescriptible. Prescriben las pensiones devengadas, vencido el término de tres años sin haberse reclamado su pago;

Que, mediante el artículo 2° del Decreto Supremo N° 149-2007-EF, modificado por la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 282-2021-EF, se delego a la Oficina de Normalización Previsional, la facultad de reconocer, declarar y clasificar las solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del régimen del Decreto Ley N° 20530 de todas aquellas entidades que cuenten con personal activo y/o cesante de dicho régimen y cuyas pensiones sean financiadas con recursos del Tesoro Público, así como de efectuar la liquidación y cálculo del monto de las pensiones, devengados y de los intereses legales. Dichas entidades mantienen la función del pago de las pensiones, de los devengados e intereses legales determinados por la ONP, en tanto no se realice a favor de la ONP la transferencia del fondo correspondiente a la asignación de la partida presupuestal respectiva;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 150-2021-ONP/JF, publicada el 18 de diciembre de 2021, se aprueban disposiciones complementarias referidas a las solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del régimen del Decreto Ley N° 20530, precisando en su artículo 2° que la presente resolución y sus anexos son de aplicación para las entidades que cuentan con personal activo y/o cesante del régimen del Decreto Ley N° 20530 y cuyas pensiones sean financiadas con recursos del tesoro público, siendo la ONP la entidad que reconoce, declara, califica, liquida y calcula el monto de las pensiones, devengados e intereses legales de las solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del mencionado régimen, que se pronuncian por el derecho a la pensión o variación del derecho o su continuidad; así como a las bonificaciones a que se refieren en el inciso d) del artículo 32° e inciso b) del artículo 34° del Decreto Ley N° 20530;

Que, asimismo, el artículo 3° de la referida resolución jefatural, señala que las entidades a que se refiere el artículo 2°, son las responsables de efectuar la liquidación y pago de los devengados que se generen con posterioridad a la determinación realizada por la ONP. Así como aplican y liquidan incrementos de pensión, reintegros, bonificaciones que sean aprobadas por ley o decreto supremo, que sean posteriores a la determinación del derecho, liquidación y cálculo determinados por la ONP;

Que, con informe N° 644-2024-GR-APURIMAC/DRADM/OF.RR.HH/A.REM de fecha 04 de octubre de 2024, el Responsable del Área de Remuneraciones de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón señala, que se tiene devengados a favor del administrado MARIO GARFIAS DAVALOS por un monto total de S/ 37, 984.14 (Treinta y siete mil novecientos ochenta y cuatro con 14/100 soles) correspondiente al pago de





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON



180

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

pensiones por cesantía bajo el régimen del Decreto Ley N° 20530, así como, los intereses legales por la suma de S/ 3,810.58, según al siguiente detalle:

HOJA DE LIQUIDACIÓN DE DEVENGADOS

1. DATOS DEL PENSIONISTA

Apellidos y Nombres : Garfias Dávalos, Mario
 Tipo de Pensión : Régimen Pensionario D.L N° 20530
 Fecha de Inicio de Pensión de Cesantía : 12/12/2015 en aplicación del artículo 56° del Decreto Ley N° 20530

2. LIQUIDACIÓN ACTUALIZADA

RESOLUCIÓN N° 000002411-2023-ONP/DPR.GD/DL 20630			
Periodo de Pensiones Devengadas	Monto Mensual	Meses	Total Parcial
Del 12-Diciembre-2015 al 31 de Diciembre de 2015	415.00	0.645161	267.74
Del 01-Enero-2016 al 31 de Diciembre de 2016	453.00	12.000000	5,436.00
Del 01-Enero-2017 al 31 de Diciembre de 2017	496.00	12.000000	5,952.00
Del 01-Enero-2018 al 31 de Diciembre de 2018	525.00	12.000000	6,300.00
Del 01-Enero-2019 al 31 de Diciembre de 2019	555.00	12.000000	6,660.00
Del 01-Enero-2020 al 31 de Diciembre de 2020	585.00	12.000000	7,020.00
Del 01-Enero-2021 al 31 de Diciembre de 2021	615.00	12.000000	7,380.00
Del 01-Enero-2022 al 31 de Enero de 2022	615.00	1.000000	615.00
Del 01-Febrero-2022 al 31 de Diciembre de 2022	645.00	11.000000	7,095.00
Del 01-Enero-2023 al 31 de Diciembre de 2023	680.00	12.000000	8,160.00
Del 01-Enero-2024 al 30 de Setiembre de 2024	710.00	9.000000	6,390.00
Total S/.			61,276.74

Periodo de Aguinaldo/Escolaridad Devengadas	Monto Mensual	Cantidad	Total Parcial
2015 Aguinaldo Navidad	300.00	1	300.00
2016 Escolaridad	400.00	1	400.00
2016 Aguinaldo Fiestas Patrias	300.00	1	300.00
2016 Aguinaldo Navidad	300.00	1	300.00
2017 Escolaridad	400.00	1	400.00
2017 Aguinaldo Fiestas Patrias	300.00	1	300.00
2017 Aguinaldo Navidad	300.00	1	300.00
2018 Escolaridad	400.00	1	400.00
2018 Aguinaldo Fiestas Patrias	300.00	1	300.00
2018 Aguinaldo Navidad	300.00	1	300.00
2019 Escolaridad	400.00	1	400.00
2019 Aguinaldo Fiestas Patrias	300.00	1	300.00
2019 Aguinaldo Navidad	300.00	1	300.00
2020 Escolaridad	400.00	1	400.00
2020 Aguinaldo Fiestas Patrias	300.00	1	300.00
2020 Aguinaldo Navidad	300.00	1	300.00
2021 Escolaridad	400.00	1	400.00
2021 Aguinaldo Fiestas Patrias	300.00	1	300.00
2021 Aguinaldo Navidad	300.00	1	300.00
2022 Escolaridad	400.00	1	400.00
2022 Aguinaldo Fiestas Patrias	300.00	1	300.00
2022 Aguinaldo Navidad	300.00	1	300.00
2023 Escolaridad	400.00	1	400.00
2023 Aguinaldo Fiestas Patrias	300.00	1	300.00
2023 Aguinaldo Navidad	300.00	1	300.00
2024 Escolaridad	400.00	1	400.00
2024 Aguinaldo Fiestas Patrias	300.00	1	300.00
Total S/.			9,000.00

SUB TOTAL DEVENGADOS S/ 70,276.74

3. MONTO PAGADO DE LAS PENSIONES PROVISIONALES Y DEFINITIVAS

Periodo de Pensiones / Pagadas	Monto Mensual	Meses	Total Parcial
1ra. Amortización (Diciembre 2021) (Correspondiente a los meses de 09/2020-12/2022)	-	-	9,892.64
Del 01-Enero-2022 al 31 de Enero de 2022	537.04	1	537.04
Del 01-Febrero-2022 al 30 de Junio de 2022	537.04	5	2,685.20
Del 01-Julio-2022 al 31 de Diciembre de 2022	537.04	6	3,222.24
Del 01-Enero-2023 al 31 de Diciembre de 2023	572.04	12	6,864.48
S/R.D N° 181-2021-GR.APURIMAC/D.OF.RR.HHye (Provisional)			23,201.60
Del 01-Enero-2024 al 30 de Setiembre de 2024	710.00	9	6,390.00
S/RESOLUCIÓN N° 000002411-2023-ONP/DPR.GD/DL 20630 (Definitiva)			6,390.00
Total S/.			29,591.60

Periodo de Aguinaldo/Escolaridad Pagadas	Monto Mensual	Meses	Total Parcial
2022 Escolaridad	400.00	1	400.00
2022 Aguinaldo Fiestas Patrias	300.00	1	300.00
2022 Aguinaldo Navidad	300.00	1	300.00
2023 Escolaridad	400.00	1	400.00
2023 Aguinaldo Fiestas Patrias	300.00	1	300.00
2023 Aguinaldo Navidad	300.00	1	300.00
S/R.D N° 181-2021-GR.APURIMAC/D.OF.RR.HHye (Provisional)			2,000.00
2024 Escolaridad	400.00	1	400.00
2024 Aguinaldo Fiestas Patrias	300.00	1	300.00
S/RESOLUCIÓN N° 000002411-2023-ONP/DPR.GD/DL 20630 (Definitiva)			700.00
Total S/.			2,700.00

SUB TOTAL DE MONTOS PAGADOS DE LAS PENSIONES PROVISIONALES S/ 32,291.60

TOTAL DEVENGADO (ADEUDO) S/ 37,984.14





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON



180

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

N°	CONCEPTO DEVENGADO POR PAGAR	MONTO S/.
1	Devengado de pensiones por cesantía	37,984.14
2	Interes legales	3,810.58
TOTAL DEUDA POR PAGAR		41,794.72

Se tiene un monto total por reconocer de **S/ 41.794.72 (Cuarenta y un mil siete setecientos noventa y cuatro con 72/100 soles)**

Correlativo de Meta : 0128-2024

Clasificador Gasto : 2.2.1.1.1.1 – "Regimen de Pensiones D.L 20530"

Que, de conformidad con la Nonagesima Setima Disposicion Complementaria Final de la Ley N° 29951, el interés que corresponde pagar por adeudos de carácter previsional es el interés legal fijado por el Banco Central de Reserva del Perú, el mismo que no es capitalizable de conformidad con el artículo 1249 del Código Civil y se devenga a partir del día siguiente de aquel en que se produjo el incumplimiento hasta el día de su pago efectivo, sin que sea necesario que el acreedor afectado exija judicial o extrajudicialmente el cumplimiento de la obligación o pruebe haber sufrido daño alguno;

En uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y N° 28013, Resolución Ejecutiva Regional N° 415-2023-GR.APURIMAC.GR y Resolución Gerencial General Regional N° 295-2024-GR. APURIMAC/GG;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER que se proceda a efectuar el pago de las pensiones devengadas por la suma de S/ 41,794.72 (CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 72/100 SOLES) a favor de Don **MARIO GARFIAS DAVALOS** identificado con DNI N°31000570, bajo el Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 20530, pago que se otorga tomando en cuenta el Informe N° 644-2024-GR.APURIMAC/DRADM/OF.RR.HH-A.REM, Correlativo de Meta:0128-2024, Clasificar Gasto; 2.2.1.1.1.1 – Regimen de Pensiones D.L 20530 y en estricta observancia de la Ley.

ARTÍCULO SEGUNDO.-AUTORIZAR, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento territorial de Gobierno Regional de Apurímac, con su dependencia la Sub Gerencia de Presupuesto, a efectos de adoptar las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de la presente Resolución, asimismo al Área de Remuneraciones.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER que el pago de la pensión definitiva de sobreviviente – viudez, se encuentra supeditado a lo dispuesto en los artículos 54 y 55 del Decreto Ley N° 20530, este último artículo modificado por la Ley N° 28449.





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON



0 180

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

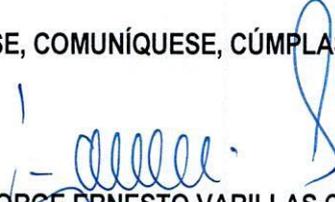
ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR copia de la presente Resolución Directoral a la Sub Dirección de Inspección y Fiscalización de la Oficina de Normalización Previsional – ONP para su conocimiento.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución al Señor **MARIO GARFIAS DAVALOS** en su domicilio real, y a las instancias administrativas del Gobierno Regional de Apurímac para su conocimiento y fines.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER, la publicación de la presente resolución en el portal electrónica del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


ABG. JORGE ERNESTO VARILLAS CHACALTANA
JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC